

**Oficio Nro. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-12283-OFC**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

**Asunto:** Extensión de plazo otorgado en Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-06963-OFC

Señor

REPRESENTANTE LEGAL DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

*“(...) Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado (...)”.*

El artículo 161 del Código Orgánico Administrativo señala:

*“(...) Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. (...)”*

De conformidad con las atribuciones contenidas en los literales a) y b) del artículo 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 153 del Reglamento Ibídem, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo innumerado segundo agregado después del artículo 64 del Reglamento General a la LOEPS, que dispone: *“Liquidación de Cooperativas de Vivienda.- En el caso de Cooperativas de Vivienda, será causal de liquidación el haber cumplido más de cinco años de vida jurídica desde su constitución; o, haber adjudicado más del ochenta por ciento de los inmuebles objeto de adjudicación, en los casos que aplique”*; el 23 de marzo del 2021 a través de Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-06963-OFC, se requirió la presentación de información y se concedió el plazo de 2 meses para la remisión de la mencionada documentación, misma que deberá ser remitida mediante el uso del Servicio en línea de recepción e ingreso documental digital / electrónico, previsto por esta Superintendencia.

Sin embargo, en consideración al artículo 1 y 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 1291, de 21 de abril de 2021, mediante el cual, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara el estado de excepción por calamidad pública en 16 provincias del Ecuador, del 23 de abril de 2021 al 20 de mayo de 2021; la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante

**Oficio Nro. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-12283-OFC**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2021**

Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-2021-004, de 23 de abril de 2021 resolvió: “(...) *Suspender los plazos y términos de los procesos y procedimientos administrativos que por su naturaleza lo requieran, en los que se declare un derecho o lleven como consecuencia la imposición de una sanción. La suspensión rige desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23H59 del 20 de mayo de 2021, en procesos y procedimientos como los sancionadores, desde la actuación previa inclusive, los recursos administrativos, los procedimientos de cobro y coactivos, que se sustancian en esta Superintendencia en el ámbito de su competencia; este período podrá terminar anticipadamente o prorrogarse según disposiciones de las Autoridades Correspondientes (...)*”.

Por lo expuesto, el plazo establecido en el Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-06963-OFC de 23 de marzo del 2021, para las cooperativas de vivienda se extiende **un mes adicional, hasta el 23 de junio del 2021**, a fin de que remitan la documentación solicitada, esto es:

1. Ordenanza municipal/ Resolución/ Oficio que autorice la aprobación de planos y el fraccionamiento de los predios en los que está asentada la organización;
2. Actas de sorteo de lotes, emitidas por la Asamblea General, ex Dirección Nacional de Cooperativas, Ministerio de Inclusión Económica y Social y otras entidades de control de acuerdo a la época en la que fueron aprobadas;
3. Certificado de bienes y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, en el cual se detallen los predios que se encuentran registrados a nombre de la organización;
4. Listado de socios actualizado (adjunto matriz);
5. Detalle de predios y ubicación de predios que no han sido adjudicados (adjunto matriz);
6. Informe del estado de situación financiera y estados de resultados con corte al 31 de diciembre de 2020, aprobados por la Asamblea General de la organización.
7. Informe en el cual se detalle la situación de adjudicación de predios, entrega de escrituras en relación al número de socios de la organización.

Atentamente,

Ximena Redin Escobar

**INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN A ORGANIZACIONES DE  
LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**